

RAD: 13-136180- -2	FECHA: 2014-07-01 12:15:59
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 379 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO II
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 5
ACT: 519 PRESENTACION	

Abogado(a)/Señor(a)
SILVANA MARIA LÓPEZ DÍAZ

Asunto:	Radicación:	13-136180- -2
	Trámite:	11
	Evento:	379
	Actuación:	519
	Oficio:	7868
	Folios:	5

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I		Capítulo II	X
No. Solicitud Internacional	PCT/US2010/059683				
Fecha de Presentación Internacional	09/12/2010				

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

Descripción:	13-136180-00000-0000	05 de junio de 2013
Reivindicaciones:	13-136180-00000-0000	05 de junio de 2013
Prioridad:	No reivindica	No reivindica

El problema técnico se refiere a la necesidad de proporcionar una composición líquida destinada a la limpieza, para solucionar este problema la solicitud presenta

una composición acuosa que incluye: (a) agentes tensioactivos que comprenden una sal de un sulfato de etoxilato de alcohol C10-16, (b) un tensioactivo de betaína, (c) un poliglucósido de alquilo, en el que la sal del sulfato de etoxilato de alcohol C10-16 está presente en una cantidad que es mayor que cualquier otro tensioactivo y (d) al menos 15% de un ácido graso C12-18.

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A61K 8/44

3. Reivindicaciones relativas a un uso o a un segundo uso (Art 14 y 21 D 486)

El uso de la reivindicación 10 no es patentable, de acuerdo con el Art 14.

4. De la Solicitud de Patente

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es dado que la solicitud contiene 10 reivindicaciones y no se requiere pago de tasa complementaria, se estudiarán todas las reivindicaciones presentadas porque fueron cubiertas por la tasa pagada.

5. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud internacional, es decir el 09 de diciembre de 2010.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Item	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	WO9417166	“Cleansing compositions”	04/Agosto/1994
D2	US6087320	“Viscosity-adjusted surfactant concentrate compositions”	11/Julio/2000

El documento D1¹ divulga un producto de limpieza personal que comprende: (a) 5 a 50% de tensioactivos (aniónicos, no iónicos, anfóteros, híbridos o catiónicos y mezclas); (b) 3 a 40% de un aceite o cera no iónico; (c) 0,1 a 8% de ácido graso C10-18; (d) 1,5 a 10% de ácido cítrico o su sal y (e) agua. Los productos de limpieza muestran una excelente estabilidad física y viscosidad bajo diferentes temperaturas, buena capacidad espumante, es fácil de enjuagar y tiene efecto acondicionador benéfico (resumen y reivindicación 1).

El documento D2² divulga un concentrado de tensioactivos que es estable, bombeable, capaz de fluir y que se puede verter y su método de preparación; el concentrado consiste de: (a) al menos un tensioactivo aniónico o anfótero, (b) al menos un tensioactivo de alquilpoliglicósido, (c) un ajustador de la viscosidad seleccionado del grupo que consiste en electrolitos inorgánicos y orgánicos y (d) agua. El concentrado es económico y fácil de diluir con agua, sin dificultad de gelificación (resumen).

¹http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?CC=WO&NR=9417166&KC=&locale=en_EP&FT=E

²[http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?](http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=US&NR=6087320A&KC=A&FT=D&ND=&date=20000711&DB=&locale=en_EP)

[CC=US&NR=6087320A&KC=A&FT=D&ND=&date=20000711&DB=&locale=en_EP](http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=US&NR=6087320A&KC=A&FT=D&ND=&date=20000711&DB=&locale=en_EP)

6. Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

Nivel Inventivo (Art18 D486)

En el presente caso, la composición reclamada en la solicitud no tiene nivel inventivo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 se refiere a: *“Una composición acuosa caracterizada porque comprende a) tensioactivos que comprenden una sal de un sulfato de etoxilado de alcohol C10-16 un tensioactivo de betaína, y un alquil poliglucósido, en donde la sal del sulfato de etoxilado de alcohol C10-16 está presente en una cantidad que es mayor que cualquier otro tensioactivo; y b) al menos 15% en peso de la composición de un ácido graso C12-18.”* (Pág. Pág. 22 del radicado 13-136180-00000-0000).

La tabla 1 presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en los documentos D1 y D2 que representan el estado de la técnica.

Tabla 1		
Características esenciales	D1	D2
Reiv 1		
Composición acuosa	Composición acuosa (Ej., Págs. 19 a 20)	Composición acuosa
(a) tensioactivos:	(a) tensioactivos:	(a) tensioactivos:
una sal de un sulfato de alcohol etoxilado 10-16 (el de mayor proporción)	una sal de un sulfato de alcohol etoxilado 10-16 (el de mayor proporción) (Ej., Págs. 19 a 20)	una sal de un sulfato de alcohol etoxilado 10-16 (Col. 4, línea 21)
un tensioactivo de betaína	un tensioactivo de betaína (Ej., Págs. 19 a 20)	un tensioactivo de betaína (Col. 4, línea 28)
y un alquil poliglucósido	No menciona	y un alquil poliglucósido (Col. 4, línea 40)
(b) un ácido graso C12-18 al 15 %	(b) un ácido graso C12-18 al 0,1 al 8 % (Ej., Págs. 19 a 20)	(b) un ácido graso C12-18 (Col. 6, línea 52)

El documento D1, considerado el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1, divulga una composición acuosa (Ej., Págs. 19 a 20) que contiene (a) tensioactivos tales como una sal de un sulfato de alcohol etoxilado 10-16 (el de mayor proporción) (Ej., Págs. 19 a 20), un tensioactivo de betaína (Ej., Págs. 19 a 20) y (b) un ácido graso C12-18 al 0,1 al 8 % (Ej., Págs. 19 a 20).

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1, y la composición divulgada en el documento D1 consiste en que contiene un alquil poliglucósido y en que el contenido de ácido graso es mayor que 15%.

No hay evidencia de que incluir un alquil poliglucósido y que el contenido de ácido graso sea mayor que 15% proporcione una composición con algún efecto técnico diferente al que ya proporcionaba la del documento D1.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: cómo modificar la composición conocida en el documento D1 para proporcionar otra composición líquida alternativa.

El documento D2 divulga una composición acuosa que contiene (a) tensioactivos: una sal de un sulfato de alcohol etoxilado 10-16 (Col. 4, línea 21), un tensioactivo

de betaína (Col. 4, línea 28) y un alquil poliglucósido (Col. 4, línea 40) y (b) un ácido graso C12-18 (Col. 6, línea 52).

Por lo tanto, ante la ausencia de algún efecto técnico inesperado, la persona normalmente conocedora de la materia incluiría un alquil poliglucósido y un contenido de ácido graso mayor que 15% en la composición que se conoce en el documento D1, logrando así la composición alternativa reivindicada. De manera que la reivindicación 1 de la solicitud se considera obvia y, en consecuencia, no tiene nivel inventivo.

Dado que las reivindicaciones dependientes 2 a 9 no presentan alguna característica adicional que conceda nivel inventivo al objeto de la reivindicación independiente, se considera que tampoco tienen nivel inventivo.

7. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente Solicitud están afectados así:

Item	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	WO9417166	1 – 9	Nivel Inventivo
D2	US6087320	1 – 9	Nivel Inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2014-07-08

Elaboró: Olga Rosa Gonzalez Fonseca

Revisó: Consuelo Leguizamon Leguizamon